Escribe: Nilton Sandoval

¿CERRÓ EMPRESA DONDE TRABAJÓ?

Fonavi… validen las aportaciones

Uno de los principales problemas que tienen los fonavistas para recuperar sus aportaciones es validar los pagos realizados.

Hay numerosos casos en que la empresa donde laboraban ya ha cerrado, y no hay dónde exigir los documentos que certifiquen.

Ante esta situación muchos no han podido figurar en las listas de devoluciones y deberán seguir 'esperando' una 'salida milagrosa' para que esto ocurra.

REGISTRO

Cabe señalar que hay un Registro de Historial Laboral F1, o Formulario Nº 1, que está a cargo de la Secretaría Técnica de apoyo a la Comisión Ad Hoc de la Ley Nº 29625 (Secretaría Técnica del Fonavi).

LOS DATOS

Aquí podrán registrar todos los documentos y datos que tengan, la finalidad es ser inscritos en ese padrón de beneficiarios al Fonavi.

Hay que ingresar en el formulario una serie de información, siendo lo principal la empresa donde trabajó, seguido de los años de labores, entre otros.

MOSTRAR

Pero, para ello hay que demostrarlo, ya sea mediante boletas de pago de esos años en que se descontaba el Fonavi.

O si tiene otros que permitan saber las aportaciones que hizo en su momento.

EL CIERRE

Pero, ¿qué pasa si la empresa ya cerró, no existe? Para tal efecto, la comisión ad hoc es la encargada de analizar cada caso, ya que hay diferentes situaciones que resultan complejas.

Una medida es recurrir al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que guarda información requerida.

ALGO +

ATENCIÓN

Pueden ir a la Oficina de Atención al Público de la Secretaría Técnica del Fonavi (Jr. Carabaya Nº 721, Lima, además: Centros de Mejor Atención Al Ciudadano (MAC), a nivel nacional.

Escribe: Jorge Paredes Terry

SIN LUCHAS, NO HAY VICTORIAS

Es triunfo histórico para los mineros artesanales

Con algarabía y júbilo celebramos la ampliación del proceso de formalización minera por seis meses, prorrogables por otros seis meses más.

Este logro es un respiro vital para los miles de mineros artesanales que tenían sobre sus cabezas la espada de Damocles.

RIESGO

Ya que el 31 de diciembre de este año se cumplía el plazo y corrían el riesgo de ser considerados ilegales, situación que podría haber causado un enfrentamiento total y posiblemente violento por la propiedad de las minas en explotación.

RESPIRO

Para algunos compañeros este no es un triunfo total, es solo un respiro para los mineros artesanales, pero la sola ampliación del Reinfo es ya un triunfo significativo.

Los mineros artesanales, que representan una parte crucial de la economía peruana, ahora tienen más tiempo para formalizarse y asegurar su subsistencia.

LOGROS

Este logro no solo evita la criminalización de su trabajo, sino que también les brinda la oportunidad de seguir contribuyendo al desarrollo del país de manera legal y segura. Tal como lo estuvieron haciendo a lo largo de estos años. Testigos de esta situación son miles de familias que hoy pueden desarrollarse y educar a sus hijos con decencia y dignidad.

CAMPAÑA

Pero yo voy más allá, creo sinceramente que es un triunfo total, digo esto ya que, según el calendario propuesto, luego del año 2025, fecha en la cual se culmina el plazo, se viene la campaña electoral.

PRIORIDAD

Ningún partido político querrá enfrentarse a miles de bases mineras del Perú, lo que asegura que la formalización minera seguirá siendo una prioridad en la agenda política.

FUTURO

Pero, qué proponemos para el futuro: aprobar una verdadera ley de formalización que nazca de las entrañas del Perú profundo, de bases mineras y no de un gabinete de tecnócratas dirigidos por la gran oligarquía limeña.

Hermanos, los escuché gritar un lema que marcará un antes y un después en procesos de reivindicación nacional: 'SIN LUCHAS, NO HAY VICTORIAS', pues su lucha les dio esta gran victoria.

UCAYALI

Cultivos ilícitos y deforestación

●●●Ucayali pasa por graves problemas de aumento en deforestación, minería ilegal y cultivos ilícitos en el río Abujao, provincia de Coronel Portillo.

A esta conclusión se llegó ante un sobrevuelo impulsado por Unidos por los Bosques de la Fundación para la Conservación y el Desarrollo Sostenible (FCDS Perú).

COCAÍNA

Asimismo, indicaron que operadores de estas maquinarias ilegales disponen de tecnología satelital: starlink, y hallaron extensas áreas de cultivos de hoja de coca y laboratorios de procesamiento. (N.S.)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN
REGISTRO CIVIL
AVISO MATRIMONIAL
Artículo 250 del Código Civil (Nº 005781)
EXP. N° 0024966 - (27-11-2024)

DATOS DEL CONTRAYENTE: NOMBRE: **FELIPE MARIN CHUJAN DAMA**, (1)DNI (2) Otros (1) 01099296, NATURAL DE: 21 San Martin - 09 Picota - 05 Pucacaca, NACIONALIDAD: Peruano, EDAD: 63 Años, ESTADO CIVIL: Soltero, PROFESIÓN: Empleado, DOMICILIO: Mz. D, Lt. 5 Coop. Viv. CENTROMIN - Lurin. **DATOS DE LA CONTRAYENTE:** NOMBRE: **NELLY EMERITA YAICATE HUAYMACARI**, (1) DNI (2) Otros (1) 47394716, NATURAL DE: 15 Loreto - 04 Requena -05 Maquia, NACIONALIDAD: Peruana, EDAD: 64 Años, ESTADO CIVIL: Soltera, PROFESIÓN: De Casa, DOMICILIO: Mz. D, Lt. 5 Coop. Viv. CENTROMIN - Lurin. LUGAR DE CELEBRACION DEL MATRIMONIO: **"MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN"**. Nota: El artículo 253 establece que las personas que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del Matrimonio, cuando exista algún impedimento. La oposición se formula por escrito fundamentando la causa legal ante el Señor Alcalde de esta Municipalidad. La adulteración de los datos personales dará por nulo el presente documento.**LURÍN, 29 de NOV del 2024**

ABOG. JIMMY JESUS LEZAMA ILIZARBE
Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
EDICTO MATRIMONIAL
Art. 250 del Código Civil

DATOS DE LOS CONTRAYENTES: Don **KEVIN BRYANT MUYNA DIAZ,** Natural de **San Martín**, Nacionalidad **Peruana**, de **23** años, Estado Civil **Soltero**, Profesion, Ocupación u Oficio **Militar**, Domiciliado en **CALLE 31 MZ. R1 LT. 16 PSJ. LADERAS DE CHILLON 1RA EXPLANADA LA ENSENADA. PUENTE PIEDRA-LIMA-LIMA** y doña **HEYDI ISABELA FLORES HUAMAN,** Natural de **Lima**, Nacionalidad **Peruana**, de **24** años, Estado Civil **Soltera**, Profesión, Ocupación u Oficio **Ama de Casa**, domiciliado en **ASENT. H. LADERAS DE CHILLON MZ. R1. LT. 16 D. PUENTE PIEDRA-LIMA-LIMA**, **Nota:** El Art. 253 del Código Civil Peruano Establece que: Todos los que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del Matrimonio, cuando exista algun impedimento la oposición se formula por escrito fundamentando la causa legal, ante el Señor Alcalde de esta Municipalidad. Puente Piedra, 30 de Noviembre del 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
ABG. PAULO CESAR FREYRE CARBAJAL
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
EDICTO MATRIMONIAL
Art. 250 del Código Civil

DATOS DE LOS CONTRAYENTES: Don **KEVIN ARNOLD TADEO ALDAVE,** Natural de **Lima**, Nacionalidad **Peruana**, de **25** años, Estado Civil **Soltero**, Profesion, Ocupación u Oficio **Operario**, Domiciliado en **ASENT. H. SANTISIMA CRUZ DE MOTUPE MZ. A LT. 11. PUENTE PIEDRA-LIMA-LIMA** y doña **MARLLORY ESTHEFANNY GARAY MORI,** Natural de **Lima**, Nacionalidad **Peruana**, de **24** años, Estado Civil **Soltera**, Profesión, Ocupación u Oficio **Auxiliar de Educación**, domiciliado en **ASOC. SANTA CLARA MZ. D LT.7. PUENTE PIEDRA-LIMA-LIMA**, **Nota:** El Art. 253 del Código Civil Peruano Establece que: Todos los que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del Matrimonio, cuando exista algun impedimento la oposición se formula por escrito fundamentando la causa legal, ante el Señor Alcalde de esta Municipalidad. Puente Piedra, 30 de Noviembre del 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
ABG. PAULO CESAR FREYRE CARBAJAL
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

DISOLUCION, LIQUIDACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR

Se pone en conocimiento, que por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de fecha 16 de octubre del 2024, se acordó, La Disolución y Liquidación de la Asociación Los Hijos de Noé, con RUC N°20550416019, nombrándose como Liquidador al Sr. Juan Alberto Armestar Lazarte, identificado con DNI N° 07292615, de conformidad con lo establecido en el Artículo 412 de la Ley General de Sociedades-Ley N°26887 y nuestro Estatuto, en su Artículo N°45, respectivamente.

Lima, 21 de octubre del 2024

El Liquidador

JUZGADO DE FAMILIA DE LURIN-EXPEDIENTE: 00394-2024-0-3003-JR-FT-01- MATERIA: TUTELA-JUEZ: MEDRANO MARQUEZ PATRICIA DE MILAGROS - ESPECIALISTA: USCAMAYTA ESTRELLA GONZALO EDUARDO-EMPLAZADOS : ANTAY BUITRON, EMILIA ORCCOTOMA HUARANCCA, JUAN FRANCISCO- PETICIONANTES: PEREZ BLAS DE SOLIS, MARIA GLADYS SOLIS RIVAS, ALBERTO ROBERTO. EXTRACTO DE RESOLUCION NUMERO TRES PARA SU PUBLICACION EN PERIODICO LOCAL. - Exp. 00394-2024-0-3003-JR-FT-01 seguidos a petición de **ALBERTO ROBERTO SOLIS RIVAS y MARIA GLADYS PEREZ BLAS DE SOLIS** sobre Tutela, Discernimiento del cargo de tutor y Formación del Consejo de Familia, mediante resolución número tres de fecha 19 de noviembre del año 2024, se resuelve: **1.- ADMITIR** a trámite en la vía del proceso no contencioso la presente solicitud sobre DECLARACIÓN DE TUTORES a favor del menor Ian Gabriel Orccotoma Solis (11 años), DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE TUTOR, y FORMACION DEL CONSEJO DE FAMILIA. **2.-** Se señala como fecha para la AUDIENCIA DE ACTUACIÓN Y DECLARACIÓN JUDICIAL para el día ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, a horas DIEZ DE LA MAÑANA (hora exacta) de forma VIRTUAL a través del siguiente enlace: https://meet.google.com/gnj-giru-wes **3.- CONVOQUESE A CONSEJO DE FAMILIA** para la fecha y hora indicada en el punto 2 y notifíquese a los familiares más cercano al menor: Valentin Orccottoma Antay, Elizabeth Orccottoma Antay, Hilda Marlene Orccottoma Antay, Carlos Enrique Orccottoma Antay, Ricardo Marcial Orccottoma Antay, Juan Manuel Orccottoma Antay, Ana Rosario Centeno Antay, Carmen Milagros Solis Perez De Hernández, Juan Francisco Orccotoma Huarancca, Emilia Antay Buitron. **4. PUBLÍQUESE UN EXTRACT**O de la presente resolución en un periódico local por única vez, y desde la fecha de publicación correrá el plazo de diez días para que cualquier interesado pueda observar la inclusión o exclusión indebida de los que forman el Consejo de Familia, con los fundamentos y requisitos de ley. **GONZALO EDUARDO USCAMAYTA ESTRELLA. - Secretario Judicial.- Juzgado de Familia.- Corte Superior de Justicia de Lima Sur.- PODER JUDICIAL**